



Al contestar cite el No. 2021-01-059539

Tipo: Salida Fecha: 01/03/2021 03:50:36 PM
Trámite: 95000 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Sociedad: 860000368 - IIMPORTADORA FOTOM Exp. 24810
Remitente: 461 - GRUPO DE VALIDACION Y CONFIRMACION DE
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 461-002042

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Importadora Fotomorz S.A.

Proceso

Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización (NEAR)

Asunto

Resuelve recurso de reposición

Expediente

24810

I. ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2021-01-032052 de 10 de febrero de 2021, la concursada interpuso recurso de reposición en contra del Auto 2021-01-025688 del 04 de febrero de 2021, respecto a la decisión mediante la cual se declaró el fracaso y la terminación del trámite de la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por la sociedad Importadora Fotomorz S.A.
2. Se corrió traslado al recurso de reposición con el consecutivo 2021-01-041295 desde el 18 de febrero hasta el 23 de febrero de 2021, término dentro del cual la apoderada de Banco BBVA recorrió el traslado y apoyó la solicitud del recurso presentado por la concursada.
3. El recurrente argumentó que, el correo electrónico al que habría sido remitido el Oficio No. 2020-01-630988 no corresponde con el indicado por la concursada como correo electrónico destinado a recibir notificaciones y en tal medida no pudo ser conocido través de los canales de comunicación con que contaba.
4. También señala que examinado el Oficio No. 2020-01-630988 se puede ver en el encabezado que el mismo habría sido dirigido al e-mail: oscar.betancurt@aaabestudiojuridico.com. y la dirección electrónica correcta e informada por su parte es a saber: oscar.betancur@aab-estudiojuridico.com)



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El recurso de reposición se encuentra consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual se interpone ante el mismo juez que dictó el auto con la intención de que sea revocado o reformado.
2. Es requisito para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, por escrito para el caso que nos ocupa, pues la actuación recurrida deviene de un Auto, notificado por estado. Así mismo, este instrumento busca que la parte inconforme le exponga al juez las razones por las cuales considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, no les es dable entrar a resolver de fondo, por lo que la actuación a surtir será un auto en el cual declare no viable el recurso por ausencia de sustentación.¹
3. Ahora bien, una vez revisados los argumentos del extremo recurrente, así como de la apoderada del Banco BBVA y los documentos del proceso en curso, se encuentra que, en efecto dentro de la expedición del oficio 2020-01-630988 del 10 de diciembre de 2020 el Despacho incurrió en error de tipo mecanográfico con la transcripción del correo electrónico del destinatario y por tanto el mismo se remitió a la dirección electrónica incorrecta.
4. En tal sentido, es claro que si bien la concursada tiene la obligación de estar atenta a las diferentes actuaciones que se surtan en el trámite concursal, también lo es que la deudora no recibió a la dirección de notificación el requerimiento contenido del oficio 2020-01-630988 del 10 de diciembre de 2020 lo que explica la falta de contestación al llamado del Juez del concurso.
5. Por las razones antes expuestas, se repondrá la decisión adoptada en Auto 2021-01-025688 del 04 de febrero de 2021, mediante la cual se declaró el fracaso y la terminación del trámite de la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por la sociedad Importadora Fotomorz, y en este orden de ideas, se continuará con el proceso de negociación de emergencia y se procederá a remitir nuevamente la comunicación a la dirección de notificación de la concursada.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos –NEAR

RESUELVE

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la concursada, y en consecuencia, revocar totalmente la decisión adoptada en Auto 2021-01-025688 del 04 de febrero de 2021 mediante el cual se declaró el fracaso y la terminación del trámite de la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por la sociedad Importadora Fotomorz S.A.

Notifíquese,

DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

¹ López, Hernan F 2017, Código General del Proceso Parte General, DUPRE Editores, Bogotá D.C.- Colombia. Pág. 778.



Coordinador Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos - NEAR

TRD:ACTUACIONES
RADICACIÓN: 2021-01-032052